



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL C. SALVADOR HERNÁNDEZ TORRES, COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y EL LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA, DIRECTOR DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SEÑALAMIENTOS Y SISTEMAS DIGITALES ROCRAN, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO RAFAEL DE LA VEGA FICACHI, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:

I.1.- Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracciones VII, XII y XIII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 49, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 27 fracciones VII, IX, X, XI, 36, 37 y 38 del Bando Municipal y 1, 2, 3, 5, 13 fracción V, 18 fracción I incisos e), h), i) y J) 30 fracciones I, VII, XV, XVI, XVIII y XX, 35 36, 42, 43, 48 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

I.2.- Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2015.

I.3. Que el ciudadano Pablo Joaquín Olvera Maganda, fue nombrado Director de Administración, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil trece.

I.4.- Que por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el punto 5.1 de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, se autorizó al Director de Administración para suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hasta por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

I.5.- Que el presente contrato se adjudicó con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL H. AYUNTAMIENTO", de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, cuyo valor se establece en la cláusula segunda del presente contrato.



I.6.- Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Dirección de Servicios al Autotransporte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**", son las áreas solicitantes y responsables de verificar que los bienes materia del presente instrumento jurídico, cumplan con las especificaciones y características señaladas en este contrato.

I.7.- Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Dirección de Servicios al Autotransporte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**", cuentan con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2014, con cargo a Recursos Municipales, para cubrir la erogación que cause la Adquisición de Material de Señalización Materia de este Contrato.

I.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-S74.

I.9.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, en la Colonia El Potrero, Código Postal 52975, de este municipio.

I.10.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.

II. Declara "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su Gerente General:

II.1.- Que la empresa SEÑALAMIENTOS Y SISTEMAS ROCRAN, S. DE R.L. DE C.V. se constituyó, mediante el instrumento ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro, libro cinco mil dieciséis en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, ante la fe de la Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número ciento dieciséis del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico 466686-1 el día diecisiete de enero de dos mil once.

II.2.- Que el C. RODRIGO RAFAEL DE LA VEGA FICACHI, acredita su personalidad como Gerente General, con el instrumento jurídico precisado en la declaración inmediata anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que tal representación a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna, por lo que está facultado para celebrar el presente contrato.

II.3.- Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "**EL H. AYUNTAMIENTO**", todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y recursos materiales para suministrar lo bienes materia de este contrato, solicitados por el "**EL H. AYUNTAMIENTO**" a través de las áreas solicitantes.

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **SSD111124CB5**.

II.6.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Primera Cerrada de Minas número 55 A, Colonia Nicanor Arvide, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, C.P. 01280

II.7.- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las Leyes de la materia, Federal, Local y Municipal.

II.8.- Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

II.9.- Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, información previamente consultada a la Contraloría Municipal de "EL H. AYUNTAMIENTO", de la cual obra la documental correspondiente en el expediente relativo al contrato que nos ocupa.

II.10.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

III- AMBAS PARTES declaran por conducto de sus representantes:

III.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, conviene celebrar el presente contrato de adquisición de Material de Señalización.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este instrumento legal, manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

III.3.- Que han evaluado los mecanismos de pago por los conceptos motivo del presente vínculo jurídico, habiendo en consecuencia, acordado libremente los términos establecidos más adelante, conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.4.- Que están conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en el mismo se estipulan; para lo cual señalan que la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente contrato es la adquisición por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" de Material de Señalización, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar dichos bienes, en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que ofertó en su cotización, en virtud de habersele adjudicado las partidas que se describen en el recuadro siguiente, atento a lo establecido en el fallo señalado en el inciso 1.5 de la declaración primera anterior:

PART.	CANT.	U.M.	CONCEPTO
1	20	PIEZA(S)	CONO FLEXIBLE BASE 35.0, ALTO 71.0 CON REFLEJANTE GRADO INGENIERIA.
2	30	PIEZA(S)	TRAFITAMBO(S) CON REFLEJANTE DE FRANJAS ANCHO 50 M CON DIAMETRO SUPERIOR 43 C. ALTURA 107 M.
3	15	PIEZA(S)	BANDEROLA PLASTICA FLUORECENTE DE 0.45X0.45 M.
4	20	PIEZA(S)	TRAFITAMBO(S) FABRICADO EN POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD, DIAMETRO BASE 50 CM, DIAMETRO SUPERIOR 43 CM, ALTURA 107 CM CON 2 FRANJAS REFLEJANTES
5	10	PIEZA(S)	CONO FLEXIBLE BASE DE 35 CM POR LADO ALTO 71 CM CON REFLEJANTE, COLOR NARANJA
6	50	PIEZA(S)	CONO VIAL FLEXIBLE CONO DE 25CM COLOR NARANJA, CON REFLEJANTE GRADO INGENIERIA
7	30	PIEZA(S)	CONO VIAL RIGIDO DE 45 CM DE ALTURA COLOR NARANJA,
8	20	PIEZA(S)	CONO VIAL FLEXIBLE CONO CON ALTURA DE 100 CM COLOR NARANJA VIAL
9	20	PIEZA(S)	POSTE, POSTES DELINEADORES ALTURA 120 CM COLOR NARANJA VIAL.
10	200	PIEZA(S)	CONO VIAL FLEXIBLE DE 35 CM COLOR NARANJA CON REFLEJANTE GRADO INGENIERIA.
11	350	PIEZA(S)	CONO VIAL FLEXIBLE DE 25 CM COLOR NARANJA,FLUORECENTE CON UNA FRANJA EN MATEIAL REFLEJANTE.
12	100	PIEZA(S)	CONO VIAL RIGIDO DE 45 CM DE ALTURA COLOR NARANJA, CON REFLEJANTE GRADO INGENIERIA
13	200	PIEZA(S)	TRAFICONOS DE 71 CM RIGIDO CON REFLEJANTES DE COLOR NARANJA GRADO DE INGENIERIA
16	3	PIEZA(S)	SEMAFORO EDUCATIVO (DISEÑO ESPECIAL) SEMÁFORO VEHICULAR, PRENDERÁ EN LA PARTE SUPERIOR CIRCULO DE 200 MM. EN COLOR ROJO, EN MEDIO PRENDERÁ CIRCULO DE 200MM. EN COLOR ÁMBAR Y EN LA PARTE INFERIOR CIRCULO 200MM EN COLOR VERDE, GABINETE DE LAMINA NEGRA ELECTRO PINTADA COLOR NEGRA CALIBRE 16, MEDIDAS APROXIMADAS DEL GABINETE 250MM DE ANCHO X 700MM. DE ALTO, CONTARA CON PARASOL CON 3 VISERAS. POSTE DE 1.00MTS DE TUBO DE 3 PULGADAS CALIBRE 16, CON PERFORACIONES EN LA BASE EN FORMA DE MEDIA LUNA PARA PODER AJUSTAR EL ÁNGULO DEL SEMÁFORO. LEDS DE COLOR ROJO SÚPER BRILLANTE DE 5 MM (5000 MCD/660NM.) ÁNGULO DE VISIÓN; 50° LEDS DE COLOR AMBAR SÚPER BRILLANTE DE 5MM(3200 MCD/590)ÁNGULO DE VISIÓN DE 30° LEDS DE COLOR VERDE SÚPER BRILLANTE DE 5MM. (5000 NCD/518) ÁNGULO DE VISIÓN DE 30° ALINEACIÓN: 127+ 10% 60HZ. EN ESTA OPCIÓN EL CÍRCULO ROJO, ÁMBAR O VERDE PRENDERÁ DEPENDIENDO DEL CIERRE DE CONTACTOS QUE SE ACTIVE.
17	5	PIEZA(S)	SEÑAL TIPO: EL FLECHERO FABRICADO EN LAMINACAL 20.PESO APOX. 80 KG. MÓDULOS DE LEDS; 14,18, 25,Y 25 LEDS COLOR, VIRIDICCIONAL ROJO O AMBAR, WATS; 2.8. INTENSIDAD LUMINOSA +30 MIL MICRO CANDELAS X LEDS, TIEMPO DE VIDA LEDS 100000 HORAS (10 AÑOS), TOBAJA CON CORRIENTE 127 VCA O SOLAR, CONTROL: ELECTRÓNICO

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



18	5	PIEZA(S)	DISPLAY ALFANUMÉRICO, CON 48 CARACTERES DE 15.0 CM DE ALTURA MOSTRANDO 12 CARACTERES EN CADA UNA DE LAS CUATRO LINES, VISIBILIDAD 45 METROS, GABINETE TERMINADO EN LAMINA CALIBRE 26 , PINTADO EN COLOR NEGRO Y ACRÍLICO ANTIRREFLEJANTE AL FRENTE, DIMENSIONES APROXIMADAS:1800X800 MN. COMUNICACIÓN VÍA PUERTO RS-485 CUATRO HILOS CADA CARÁCTER INTEGRADO POR 140 LEDS DE COLOR ROJO O AMBAR DE 320 MCD 30° .
19	800	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS BOYA METALICA CON REFLEJANTE BLANCO CON CLAVOS UN LADO 20 CM
20	500	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS VIALETON O SUPER VIALETA DE ALUMINIO 22 CM DE LARGO 10 CM DE ANCHO Y 5 CM DE ALTO REFLEJANTE BLANCO CON CLAVOS DE UN SOLO LADO
21	1000	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS VIALETA COLOR AMARILLA DE 10.2 CM, REFLEJANTE DE DOS LADOS. (incluye adhesivo epóxico)
22	1000	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS VIALETA COLOR BLANCA DE 10.2 CM, REFLEJANTE DE DOS LADOS. (incluye adhesivo epóxico)
23	2000	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS BOTONES METALICOS CON PERNO CON UN ESCALON DE REFLEJANTE BLANCO
24	250	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS TOPE DE POLIURETANO DE 183 CM X 15.24 CM X 10.16 CM
25	20	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS INDICADORES DE OBSTACULOS 30 X 122 CM. FABRICADO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16, CON FONDO REFLEJANTE DE ALTA INTENSIDAD, CON POSTE PTR. A UNA ALTURA DE 1.75, CONSIDERANDO 50 CM. PARA EL ANCLAJE
26	10	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS INDICADORES DE OBSTACULOS 60 X 122 CM. FABRICADO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16, CON FONDO REFLEJANTE DE ALTA INTENSIDAD, CON POSTE PTR. A UNA ALTURA DE 1.75, CONSIDERANDO 50 CM. PARA EL ANCLAJE.
27	30	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS SEÑAL RESTRICTIVA "PROHIBIDO ESTACIONARSE" SR-22 DE 71 X 71 CM. FABRICADA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16 CON FONDO REFLEJANTE DE ALTA INTENSIDAD Y OVERLAY PARA PICTOGRAMAS Y RIBETES CON POSTE PTR DE 2' X 2', CAL. 14 GALVANIZADO. (CON POSTE Y TORNILLOS)
28	4	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS IMPACTADOR VIAL DE POLIETILENO COLOR NARANJA O AMARILLO .

SEGUNDA.- Las partes convienen en que el precio total, por la adquisición de los bienes materia del presente contrato, es la cantidad de **\$1,004,133.22** (Un millón cuatro mil ciento treinta y tres mil pesos 22/100 moneda nacional) más **\$160,661.32** (Ciento sesenta mil seiscientos sesenta y un pesos 32/100 moneda nacional) por concepto de impuesto al valor agregado (I.V.A.) para un gran total de **\$1,164,794.54** (Un millón ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 54/100 moneda nacional).

Lo anterior, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

PART.	CANT.	U.M.	CONCEPTO	P.U	IMPORTE
1	20	PIEZA(S)	CONO FLEXIBLE BASE 35.0, ALTO 71.0 CON REFLEJANTE GRADO INGENIERIA.	\$170.00	\$3,400.00
2	30	PIEZA(S)	TRAFITAMBO(S) CON REFLEJANTE DE FRANJAS ANCHO 50 M CON DIAMETRO SUPERIOR 43 C. ALTURA 107 M.	\$415.00	\$12,450.00
3	15	PIEZA(S)	BANDEROLA PLASTICA FLUORECENTE DE 0.45X0.45 M.	\$25.00	\$375.00
4	20	PIEZA(S)	TRAFITAMBO(S) FABRICADO EN POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD, DIAMETRO BASE 50 CM, DIAMETRO SUPERIOR 43 CM, ALTURA 107 CM CON 2 FRANJAS REFLEJANTES	\$415.00	\$8,300.00
5	10	PIEZA(S)	CONO FLEXIBLE BASE DE 35 CM POR LADO ALTO 71 CM CON REFLEJANTE, COLOR NARANJA	\$170.00	\$1,700.00



6	50	PIEZA(S)	CONO VIAL FLEXIBLE CONO DE 25CM COLOR NARANJA, CON REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA	\$25.00	\$1,250.00
7	30	PIEZA(S)	CONO VIAL RIGIDO DE 45 CM DE ALTURA COLOR NARANJA,	\$54.00	\$1,620.00
8	20	PIEZA(S)	CONO VIAL FLEXIBLE CONO CON ALTURA DE 100 CM COLOR NARANJA VIAL	\$214.00	\$4,280.00
9	20	PIEZA(S)	POSTE, POSTES DELINEADORES ALTURA 120 CM COLOR NARANJA VIAL.	\$279.00	\$5,580.00
10	200	PIEZA(S)	CONO VIAL FLEXIBLE DE 35 CM COLOR NARANJA CON REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA.	\$48.60	\$9,720.00
11	350	PIEZA(S)	CONO VIAL FLEXIBLE DE 25 CM COLOR NARANJA,FLUORECENTE CON UNA FRANJA EN MATEIAL REFLEJANTE.	\$25.00	\$8,750.00
12	100	PIEZA(S)	CONO VIAL RIGIDO DE 45 CM DE ALTURA COLOR NARANJA, CON REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA	\$54.00	\$5,400.00
13	200	PIEZA(S)	TRAFICONOS DE 71 CM RIGIDO CON REFLEJANTES DE COLOR NARANJA GRADO DE INGENIERIA	\$184.68	\$36,936.00
16	3	PIEZA(S)	SEMAFORO EDUCATIVO (DISEÑO ESPECIAL) SEMÁFORO VEHICULAR, PRENDERÁ EN LA PARTE SUPERIOR CIRCULO DE 200 MM. , EN COLOR ROJO, EN MEDIO PRENDERA CI RCULO DE 200MM. EN COLOR ÁMBAR Y EN LA PARTE INFERIOR CIRCULO 200MM EN COLOR VERDE, GABINETE DE LAMINA NEGRA ELECTRO PINTADA COLOR NEGRA CALIBRE 16, MEDIDAS APROXIMADAS DEL GABINETE 250MM DE ANCHO X 700MM. DE ALTO, CONTARA CON PARASOL CON 3 VISERAS. POSTE DE 1.00MTS DE TUBO DE 3 PULGADAS CALIBRE 16, CON PERFORACIONES EN LA BASE EN FORMA DE MEDIA LUNA PARA PODER AJUSTAR EL ÁNGULO DEL SEMÁFORO. LEDS DE COLOR ROJO SÚPER BRILLANTE DE 5 MM (5000 MCD/660NM.) ÁNGULO DE VISIÓN: 50° LEDS DE COLOR AMBAR SÚPER BRILLANTE DE 5MM(3200 MCD/590)ÁNGULO DE VISIÓN DE 30° LEDS DE COLOR VERDE SÚPER BRILLANTE DE 5MM. (5000 NCD/518) ÁNGULO DE VISIÓN DE 30° ALINEACIÓN: 127+ 10% 60HZ. EN ESTA OPCIÓN EL CÍRCULO ROJO, ÁMBAR O VERDE PRENDERÁ DEPENDIENDO DEL CIERRE DE CONTACTOS QUE SE ACTIVE.	\$6,017.00	\$18,051.00
17	5	PIEZA(S)	SEÑAL TIPO: EL FLECHERO FABRICADO EN ;LAMINACAL 20.PESO APOX. 80 KG. MÓDULOS DE LEDS; 14,18, 25,Y 25 LEDS COLOR, VIRIDICCIONAL ROJO O AMBAR, WATS; 2,8, INTENSIDAD LUMINOSA +30 MIL MICRO CANDELAS X LEDS, TIEMPO DE VIDA LEDS 100000 HORAS (10 AÑOS), TOBAJA CON CORRIENTE 127 VCA O SOLAR. CONTROL: ELECTRÓNICO	\$26,036.00	\$130,180.00
18	5	PIEZA(S)	DISPLAY ALFANUMÉRICO, CON 48 CARACTERES DE 15.0 CM DE ALTURA MOSTRANDO 12 CARACTERES EN CADA UNA DE LAS CUATRO LINES, VISIBILIDAD 45 METROS, GABINETE TERMINADO EN LAMINA CALIBRE 26 , PINTADO EN COLOR NEGRO Y ACRÍLICO ANTIREFLEJANTE AL FRENTE, DIMENSIONES APROXIMADAS:1800X800 MN, COMUNICACIÓN VÍA PUERTO RS-485 CUATRO HILOS CADA CARÁCTER INTEGRADO POR 140 LEDS DE COLOR ROJO O AMBAR DE 320 MCD 30° .	\$42,000.00	\$210,000.00
19	800	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS BOYA METALICA CON REFLEJANTE BLANCO CON CLAVOS UN LADO 20 CM	\$81.65	\$65,320.00
20	500	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS VIALETON O SUPER VIALETA DE ALUMINIO 22 CM DE LARGO 10 CM DE ANCHO Y 5 CM DE ALTO REFLEJANTE BLANCO CON CLAVOS DE UN SOLO LADO	\$161.00	\$80,500.00
21	1000	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS VIALETA COLOR AMARILLA DE 10.2 CM, REFLEJANTE DE DOS LADOS. (incluye adhesivo epóxico)	\$31.86	\$31,860.00
22	1000	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS VIALETA COLOR BLANCA DE 10.2 CM, REFLEJANTE DE DOS LADOS. (incluye adhesivo epóxico)	\$31.86	\$31,860.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



23	2000	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS BOTONES METALICOS CON PERNO CON UN ESCALON DE REFLEJANTE BLANCO	\$37.38	\$74,760.00
24	250	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS TOPE DE POLIURETANO DE 183 CM X 15.24 CM X 10.16 CM	\$621.17	\$155,292.50
25	20	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS INDICADORES DE OBSTACULOS 30 X 122 CM. FABRICADO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16, CON FONDO REFLEJANTE DE ALTA INTENSIDAD, CON POSTE PTR. A UNA ALTURA DE 1.75, CONSIDERANDO 50 CM. PARA EL ANCLAJE	\$791.28	\$15,825.60
26	10	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS INDICADORES DE OBSTACULOS 60 X 122 CM. FABRICADO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16, CON FONDO REFLEJANTE DE ALTA INTENSIDAD, CON POSTE PTR. A UNA ALTURA DE 1.75, CONSIDERANDO 50 CM. PARA EL ANCLAJE.	\$1,097.17	\$10,971.70
27	30	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS SEÑAL RESTRICATIVA "PROHIBIDO ESTACIONARSE" SR-22 DE 71 X 71 CM, FABRICADA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 16 CON FONDO REFLEJANTE DE ALTA INTENSIDAD Y OVERLAY PARA PICTOGRAMAS Y RIBETES CON POSTE PTR DE 2' X 2', CAL. 14 GALVANIZADO. (CON POSTE Y TORNILLOS)	\$1,961.71	\$58,851.30
28	4	PIEZA(S)	SEÑALAMIENTOS IMPACTADOR VIAL DE POLIETILENO COLOR NARANJA O AMARILLO.	\$5,225.03	\$20,900.12
				SUBTOTAL	\$1,004,133.22
				IVA	\$160,661.32
				TOTAL	\$1,164,794.54

"EL H. AYUNTAMIENTO" realizará las retenciones que legalmente procedan de las cantidades que resulten conforme a los puntos que anteceden.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día en que se firme el presente instrumento legal al 31 de diciembre de dos mil catorce, pudiendo "EL H. AYUNTAMIENTO" dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el mismo, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con diez días naturales de anticipación.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que estos realicen el suministro de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL H. AYUNTAMIENTO", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones subcontratadas, según corresponda, así mismo será causa de rescisión inmediata del contrato, aplicándose las penalidades que procedan.

QUINTA.- El pago se realizará a los 45 días naturales siguientes a la fecha en que sea entregada la factura a la Tesorería Municipal, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por la respectiva área solicitante, además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, acompañadas de la documentación soporte de la operación, así como la presentación de la constancia por escrito del Área Solicitante, en el sentido de que ha recibido a su entera satisfacción los bienes materia del presente contrato. Así mismo, la factura deberá expedirse a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 91 Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975, R. F. C. MAZ820101S74.

SEXTA.- Las partes se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, razón por la cual "EL PROVEEDOR" no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y



establecido en el fallo.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" hará entrega de los bienes materia del presente contrato, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en el Almacén General, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos No. 91, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el sótano del Palacio Municipal en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar los bienes materia de este contrato, en el tiempo, calidad, cantidad, precio y lugar señalado, debiendo respetar los precios unitarios ofertados por él y contenidos en la oferta económica presentada en su cotización; así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones, condiciones y características estipuladas en el presente contrato. Además de lo anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá unilateralmente decretar la suspensión parcial o total de la recepción de los bienes materia del presente contrato, hasta en tanto no se entreguen dichos bienes a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de la respectiva Área Solicitante.

NOVENA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", a través de las Áreas Solicitantes, verificará, supervisará y revisará que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que todos los gastos que se deriven de la adquisición y entrega de los bienes materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de **"EL PROVEEDOR"**, en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** pudiera erogar en el supuesto de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el oportuno y debido cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones a su cargo que se deriven del presente contrato, debiendo garantizarlas en alguna de las formas que establece el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y presentar su garantía a favor del **"MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"** a través de la Dirección de Administración, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, siendo por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; por lo que si **"EL PROVEEDOR"** decide presentar póliza de fianza, esta deberá ser



otorgada por una Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto, misma que permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente contrato, contando a partir de su firma; para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR"; "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá determinar su rescisión administrativa y realizar la reclamación respectiva a la póliza de fianza correspondiente. La póliza de la fianza de cumplimiento antes mencionada, deberá contener además de las obligaciones expresas por parte de la institución que la otorgue, los siguientes términos:

- 1.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del "MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA".
 - 2.- La fianza de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más las subsecuentes ampliaciones (en su caso), siendo necesario que la Afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".
 - 3.- La fianza continuará garantizando en el caso de que se lleve a cabo algún convenio modificatorio en monto y plazo del contrato, debido a que se convengan prórrogas para el cumplimiento del mismo, o por ampliación en su monto, aceptando la Afianzadora que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la nueva prórroga o espera y/o por el monto adicional, hasta en un 30% (treinta por ciento) de la vigencia o monto original del contrato, por lo que, en todos los casos "EL PROVEEDOR" será el responsable de informar a la Afianzadora sobre dichas modificaciones, en todos los casos, por lo que será necesario que la Afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de dicha modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.
 - 4.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización del "MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA".
 - 5.- La póliza de cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que el "MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
 - 6.- El plazo para presentar cualquier reclamación por parte del "MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", con cargo a la presente fianza será de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" debió cumplir con la obligación garantizada al contrato que se afianza.
 - 7.- La fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la recepción formal del mismo por parte del "MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", a través del Área Solicitante.
 - 8.- La afianzadora acepta y se obliga para con el "MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", que en caso de incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el contrato afianzado, se hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% (cien por ciento) del monto garantizado, renunciando expresamente a la disminución en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya realizado, siempre que "EL PROVEEDOR" haya renunciado a su derecho en el contrato garantizado.
- El párrafo que antecede no será aplicable en el supuesto de que el monto de la póliza exceda el importe del daño sufrido por "EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", como consecuencia del incumplimiento de "EL PROVEEDOR", pues en este caso el monto que la Afianzadora pagará será el del daño ocasionado por el incumplimiento
- 9.- La afianzadora se obliga a pagar el monto total de la póliza, independientemente de que "EL PROVEEDOR" interponga cualquier recurso o acción ante cualquier instancia del orden administrativo, por lo que, el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
 - 10.- La afianzadora tendrá un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al "MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", las razones, causas o motivos debidamente fundados y motivados de la improcedencia.
 - 11.- Para su cancelación será requisito indispensable que "EL PROVEEDOR" presente su solicitud a "EL H. AYUNTAMIENTO", a través del Área Solicitante, quien previo acuerdo por escrito con "EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA" solicitará la cancelación de la fianza de cumplimiento ante la Institución Afianzadora.
 - 12.- La Afianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección del "EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 118 del Ordenamiento legal.

Las partes acuerdan que en términos de lo estipulado en el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y considerando las fechas y plazos que son inherentes a la celebración y cumplimiento del contrato que nos ocupa, se podría actualizar la salvedad prevista en dicho ordenamiento jurídico, por cuanto a la presentación de la



garantía de cumplimiento, así pues, sería procedente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se salve de exhibir la misma.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" con fundamento en la fracción IV del artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y Artículos 128 fracción III, 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, deberá presentar a través de la Dirección de Administración dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes materia del presente contrato a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través del Área Solicitante y a favor del **MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**, garantía en alguna de las formas que establece el Artículo 128 Fracción III del Reglamento, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a fin de garantizar los defectos y/o los vicios ocultos que pudieran aparecer en los bienes suministrados materia del presente contrato, por el 05% (cinco por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto, misma que permanecerá vigente durante los próximos doce meses contados a partir de la entrega recepción antes señalada; en caso de que **"EL PROVEEDOR"** decida entregar póliza de fianza, ésta deberá contener además de las obligaciones expresas por parte de la institución que la otorgue, los siguientes términos:

- 1.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA" a responder de los defectos y/o vicios ocultos de los bienes materia del presente contrato; para lo cual garantiza a favor del **"MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**, durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", los bienes entregados en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- 2.- "EL PROVEEDOR" constituye fianza por el equivalente al 05% (cinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA; así como de las modificaciones autorizadas al contrato.
- 3.- La presente póliza es expedida por la misma compañía Afianzadora que emitió la fianza de cumplimiento.
- 4.- La Afianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección del **"MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**, siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 118 del ordenamiento legal invocado.
- 5.- En caso de que los vicios ocultos o defectos rebasen el importe de la presente fianza, **"MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"** se reserva el derecho de exigir el pago de la diferencia que resulte, de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR" acepta y declara que las obligaciones contraídas en el presente contrato, son indivisibles por lo que renuncia expresamente a la disminución del pago de la fianza por el grado de proporcionalidad al cumplimiento efectuado.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes señalan como pena convencional para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualesquiera de las cláusulas del presente contrato lo siguiente: para el primer día se aplicará el 3% (tres por ciento), del segundo al quinto día se aplicará el 6% (seis por ciento) y del sexto día en adelante se aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto de lo incumplido con IVA incluido, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en la entrega de los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene en que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y su importe se descontará, a **"EL PROVEEDOR"**, de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a través de la Dirección Jurídica, de optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa parcial o total del presente contrato, aceptando **"EL PROVEEDOR"** expresamente desde este momento que sea descontada dicha pena convencional, por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de las



liquidaciones pendientes de pago.

Esta pena convencional podrá hacerse efectiva por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", independientemente de que el mismo decida exigir el cumplimiento total o parcial del presente contrato o la rescisión administrativa del mismo, por lo que dicha pena convencional será aplicable en cualquiera de las situaciones antes establecidas.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá exigir proporcionalmente el cumplimiento forzoso del contrato, a "EL PROVEEDOR", para lo cual ambas partes convienen, en que para el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en forma inmediata con sus obligaciones, dentro del término de 3 (tres) días naturales contados a partir del requerimiento efectuado por "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PROVEEDOR" autoriza y da su consentimiento expreso para que "EL H. AYUNTAMIENTO" sin su responsabilidad designe a un tercero a efecto de que cumpla con el suministro de los bienes materia del presente contrato a cargo y costo de "EL PROVEEDOR", quien a su vez se obliga a cubrir el importe que se genere por este concepto, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a que dicho tercero haya cumplido con el suministro de los bienes materia de este contrato.

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará valer la pena convencional pactada en ésta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" está conforme y acepta que en cualquier momento "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá retener o negar los pagos ya sean parciales, totales o de cualquier otra índole que se pudiese derivar por la falta de requisitos, aceptación y/o cumplimiento que se deriven del procedimiento de adjudicación, de cualquier obligación contemplada en el presente instrumento o por contraponerse a políticas y lineamientos de "EL H. AYUNTAMIENTO", renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier derecho u ordenamiento legal que le pudiese corresponder por la celebración de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección Jurídica, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas en él contenidas por parte de "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO", considere que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en algunas de las causales de rescisión mencionadas en ésta cláusula, procederá a través del Área Solicitante que corresponda y con apoyo de la Contraloría Interna Municipal, a levantar un acta administrativa circunstanciada con o sin presencia de "EL PROVEEDOR", donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a "EL PROVEEDOR" su garantía de audiencia, y se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedimiento que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales, a través de la Dirección Jurídica.

Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los bienes a que está obligado a suministrar en términos



las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento en vigor.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, en la Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 19 de noviembre de 2014.

Firman por "EL H. AYUNTAMIENTO"



Pablo Joaquín Olvera Maganda
Director de Administración

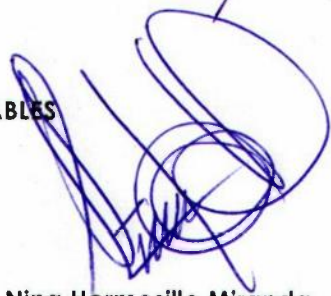


C.P. Sergio Pérez Morales
Vo. Bo. Presupuestal

ÁREAS SOLICITANTES Y ÁREAS RESPONSABLES



C. Salvador Hernández Torres
Comisario de la Dirección de Seguridad Pública
y Tránsito Municipal



Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda
Directora de Obras Públicas y
Desarrollo Urbano



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



CONTRATO NÚMERO DA-AD-033-2014
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN
Monto Total \$1,164.794.54
Página 13 de 13


Lic. Rodolfo López Olvera
Director de Servicios al Autotransporte

Firma por **"EL PROVEEDOR"**
Señalamientos y Sistemas Digitales Rocram, S. de R.L. de C.V


Rodrigo Rafael de la Vega Ficachi